

**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN.

1ª.- OBJETO.-

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, así como en la selección del Contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas, al que complementa.

NORMATIVA APLICABLE

- o Ley 54/1997, de 27/11, del Sector Eléctrico.
- o Ley 17/2007, del 4/7, por la que se modifica la Ley 54/1997 para adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- o RD. 1110/2007, de 24/8, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de energía Eléctrica.
- o RD. 2019/1997, de 26/12, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- o Orden de 14/7/98 por la que se establece le régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- o Ley 14/1998, de 30/12, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- o RD. 1955/2000, de 1/12, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- o RD-Ley 6/00, de 23/6, de medidas urgentes, por el que se establece que a partir de 1/1/03 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- o RD 1164/2001, de 26/10, por el que se establece una estructura simple para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporan a partir de 1/7/00.
- o Orden ITC/1522/2007, de 24/5, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- o Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- o Circular 1/2008, de 7/2, de la C.N.E., por la que se informa al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- o La Orden ITC/3519/2009 , por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial
- o Resto de normativa que derogue, sustituya o complemente a la anterior.

2ª.- ÁMBITO. PUNTOS DE SUMINISTRO Y OFERTA ECONÓMICA

El contrato constará de TRES LOTES (en los que irán asignados los diferentes suministros) con ofertas independientes.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN**



Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta por lote, pudiendo formular proposición a todos o algunos de los siguientes lotes:

LOTE 1.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A y 2.0 DHA

A) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión.- Se ofertarán 2 precios unitarios para todo el Bloque (1 de potencia y 1 de energía activa), en aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

B) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.- Se ofertarán 3 precios unitarios para todo el Bloque (1 de potencia y 2 de energía activa) en aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

LOTE 2.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A, 2.1 DHA y 3.0 A

A) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión. Se ofertarán 2 precios unitarios para todo el Bloque (1 de potencia y 1 de energía activa) en aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

B) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.- Se ofertarán 3 precios unitarios para todo el Bloque (1 de potencia y 2 de energía activa) En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

C) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión.- Se ofertarán 6 precios unitarios para todo el Bloque (3 de potencia y 3 de energía activa) En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

LOTE 3. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.1 A

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión.- Se ofertarán 6 precios unitarios para todo el Bloque (3 de potencia y 3 de energía activa) En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN**



Las características de cada suministro eléctrico se indican en el Anexo adjunto, especificando: CUPS, tipo de suministro, denominación, dirección, potencia estimada a contratar, energía consumida en el último año, datos que servirán de base para las ofertas de los concursantes.

En ningún caso pueden considerarse los datos de consumo indicados en el Anexo como vinculantes para el Ayuntamiento, pero sí servirán de referencia para ofertar precios de energía, discriminaciones horarias, etc.

En el caso de que, por error, en la lista facilitada por el Ayuntamiento en el citado Anexo se hubiera omitido alguna instalación existente en la actualidad con suministro, la misma se deberá integrar en la relación, dando suministro de energía eléctrica y aplicando la tarifa y condiciones ofertadas para instalaciones similares. Todos los suministros eléctricos, tanto los iniciales recogidos en el Anexo adjunto como aquéllos que se incorporen durante la vigencia del contrato, generarán una póliza de suministro de energía eléctrica a emitir por el adjudicatario que reflejará las características y condiciones generales del mismo y que en prueba de su conformidad rubricarán ambas partes: el Adjudicatario y el Ayuntamiento. Las bajas de los suministros, que anulan la póliza correspondiente, sólo necesitarán la comunicación escrita del Ayuntamiento al adjudicatario en tal sentido para ser efectivas.

Las empresas licitadoras indicarán los importes ofertados para la potencia contratada (€/KW y año) y la energía activa (€/KWh) en cada uno de los periodos en que se distribuyen los suministros de los distintos Lotes, según los datos de consumos y potencias contratados, de acuerdo con las tablas que se detallan en el Anexo I. Igualmente, indicarán en su oferta una cantidad global (€/año) para cada uno de los lotes (obtenida aplicando los precios unitarios a los consumos estimados que figuran en el Anexo I). Estos datos tienen carácter meramente informativo y se aportan exclusivamente para poder valorar las diferentes ofertas presentadas con una cantidad única para cada lote.

Los precios ofertados serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato e incluirán todos los impuestos y gastos (incluido, además de las tarifas de acceso, el impuesto sobre la electricidad, avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los siguientes:

- El IVA
- Las modificaciones en las tarifas de acceso reglamentariamente establecidas, si se produjeran.
- Los recargos por exceso de potencia demandada y por consumo de energía reactiva, que serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26/10, modificado por las OOMM ITC/2794/2007 e ITC 3801/2008.
- Los costes por cambios de potencia o tarifas de acceso que el Ayuntamiento pueda decidir por convenientes, pero que la empresa Distribuidora pueda legalmente repercutir a la Comercializadora.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de suministro será de doce meses, no prorrogable. No obstante, el adjudicatario deberá seguir prestando servicio hasta la firma del contrato que lo sustituya, comprometiéndose este Ayuntamiento a tramitar un nuevo contrato antes de esa fecha.

La fecha de inicio será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual Suministrador y de alta con la Empresa adjudicataria del nuevo contrato, tramitándose en todo caso éstas en un plazo máximo de quince días a partir de la firma del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**



4º.- GESTIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario presentará los siguientes canales de contacto:

Internet. El adjudicatario pondrá a disposición de las personas que designe el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, acceso a través de Internet a todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia a nivel horario de los periodos que se refieran cada una de las facturas.

Gestor de Cuenta Única. El adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante el Ayuntamiento Aldeamayor de San Martín, de la presente contratación. Asimismo designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

Teléfono de atención al cliente 24 horas x 365 días: El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento Aldeamayor de San Martín un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año

Ante las particularidades de las necesidades públicas a satisfacer con la presente contratación se estima oportuno precisar algunas de las obligaciones que deben cumplir los contratistas:

- o Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la Baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.
- o El Supervisor del contrato designado en su caso por el órgano de contratación será el interlocutor válido para la gestión de este contrato ante las empresas adjudicatarias participantes en la contratación.
- o En caso de alta de nuevos puntos de suministro o en caso de cambio en un punto de suministro ya existente, la empresa adjudicataria del lote correspondiente lo aceptará en las condiciones estipuladas en el contrato siempre que este no conlleve un incremento máximo del 20% en el importe de la contratación.
- o La empresa adjudicataria realizará, en su caso, en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno para éste el depósito de garantía exigible por el Distribuidor al contratar la póliza de acceso, de acuerdo con el art. 79 del RD 1955/2000, de 1/12.

5º.- FACTURACIÓN Y PAGO

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros de cada uno de los lotes con periodicidad mensual o bimestral, así como un resumen conjunto de la facturación global.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación. Las facturas contendrán, al menos:

- o Datos del contrato.
- o Dirección del suministro.
- o Periodo de facturación.
- o Identificación del equipo de medida.
- o Referencia de precios y en su caso tarifas, recargos e impuestos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**



- o Términos de energía y potencia, diferenciando el precio correspondiente a la tarifa de acceso del de la energía.
- o En su caso, detalle de recargos o bonificaciones por reactiva o excesos de potencia.
- o Fechas y lecturas iniciales y finales del periodo facturado.
- o Histórico de consumos.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección, no pudiéndose reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo

El pago de las facturas se realizará o dentro del periodo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a contar desde la fecha de su presentación en el Ayuntamiento.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación del art. 89 TRLCSP, y en razón del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 6ª del presente Pliego, no procede la revisión de precios. Por lo que, no se aplicará revisión de precios por perfil de consumo, salvo las referidas a modificaciones reglamentariamente establecidas por el órgano competente en los componentes regulados. (Se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o al alza en las tarifas y peajes de acceso durante la duración del Contrato.)

7ª.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El Ayuntamiento contratará conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a las redes con el Comercializador que resulte adjudicatario, lo que implicará un contrato de adquisición de energía eléctrica prestación de servicios con aquél, y un contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.

La empresa adjudicataria, como Comercializador, será responsable del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1/12 y RD 1110/2007, de 24/8, o la normativa que los complete o sustituya.

La Empresa adjudicataria tramitará ante la empresa Distribuidora las reclamaciones por la calidad del suministro que correspondan al Ayuntamiento, y trasladará en las facturas las bonificaciones que, en su caso, aplique la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

8ª.- CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el Comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**



La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del Contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es responsabilidad de la empresa Distribuidora, debiendo el Comercializador actuar en nombre del Ayuntamiento para las reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

9ª.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.

El comercializador, a través de este Contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que el Ayuntamiento consuma en el punto de suministro.

El comercializador garantizará al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín que realizará junto al Distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

- 1.- Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un periodo determinado.
- 2.- Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un periodo determinado.

10ª.- CALIDAD DEL PRODUCTO.

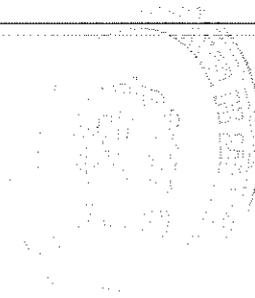
La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión y viene regulada en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE – EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

11ª.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.



AYUNTAMIENTO
DE
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

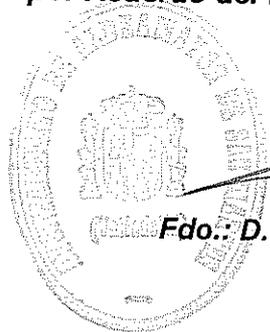


El Distribuidor es el responsable de cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual y el artículo 109, responsabilidad en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El Comercializador, como adjudicatario de Contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el Distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

Serán de aplicación al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma la Ministerio de Industria, Turismo y Comercio si fuese necesario tal como recoge el Real Decreto 1995/2000, procediéndose también a las oportunas compensaciones económicas.

Diligencia: Que pongo yo, el Sr. Secretario del Ayuntamiento, para dar fe de que este Pliego de Cláusulas Administrativas, junto el de condiciones técnicas ha sido aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de Abril de 2012.



Fdo.: D. Teodoro Sanz Rivas